

REFERENCIA: 7568/2025

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convenio Subvención, anualidad 2025
Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura
NMPA/egc

En el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura se tramita el procedimiento jurídico-administrativo de concesión de subvención nominada en el presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para 2025 con denominación **“Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento”** a la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

La Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario, con CIF: G76109933, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F.

La asociación ha presentado solicitud de subvención a través de la sede electrónica de la corporación con registro de entrada número 28493/2025, de 28 de julio, solicitando la concesión de subvención nominada para los gastos de funcionamientos de la asociación, además del abono anticipado de la totalidad de la cuantía, debido a la falta de recursos económicos e imposibilidad de obtenerlos para afrontar los gastos de funcionamiento, así como, en el mismo documento de solicitud, se define el objeto y fin de la asociación, y acompaña la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de beneficiario de la subvención.

Visto la providencia de la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 10 de abril de 2025, por la que dispone el estudio y la incoación del correspondiente procedimiento para concesión de la subvención nominada “Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento”, anualidad 2025, a la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

Este Servicio no ha solicitado Informe Jurídico a la Asesoría Jurídica de la corporación relativo al presente Convenio, debido a que desde la Asesoría Jurídica, en reiteradas ocasiones, nos han comunicado: ... “No emitimos dictamen jurídico en relación a las subvenciones nominadas en los presupuestos de gastos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca conforme a la base núm. 46 de las Bases de ejecución del presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse a través de convenios las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC núm. 23, de fecha 18.02.2005.

El art. 34 de LGS prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22.2 a) LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 46.4 a), establecen que *“serán tramitadas (...) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión (...)”*.

Visto el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2025, en el cual se contempla, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2025, la Subvención “Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento”, dotada en el Presupuesto de gastos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, anualidad 2025, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00€).

Visto la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado que el mismo no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), de inhabilitación para obtener la condición de beneficiario de la subvención, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto la Memoria Justificativa de la subvención de conformidad con lo establecido en la LGS, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto el texto del “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025”, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, cumpliendo asimismo los exigidos en las Bases 46 a 48 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

Considerando que Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura es una entidad sin ánimo de lucro, de la que el Cabildo Insular de Fuerteventura es socio, estando presidida por un miembro de la Corporación, careciendo de la tesorería y liquidez económica necesaria para afrontar los gastos corrientes objeto de la subvención solicitada, que requieren su abono con carácter periódico, como nóminas de trabajadores, asesoría fiscal, etc., entre otros, es por lo que se considera justificado el abono anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

Visto la disponibilidad económica existente para el presente Convenio, la cual es suficiente y adecuada, consignado el crédito en la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890225 denominada “Grupo de Acción Costera: Gastos Funcionamiento”, dotada con un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, número de operación y de referencia 220250012236 y 22025004057 respectivamente, de 15 de abril de 2025, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €).

Considerando la necesaria imparcialidad y la objetividad del presente procedimiento jurídico-administrativo, en el que el Consejero Insular Delegado de Sector Primario incurre en causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, debido a que el mismo asume, por un lado, la presidencia de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2023, por el que se designa representante titular del Cabildo de Fuerteventura en Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura y el Certificado de D^a María Isabel Tabares Curbelo, Jefa de Negociado de Asociaciones, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2023, y por otro lado, teniendo asimismo la condición de órgano competente para la aprobación, autorización y disposición del gasto, y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024.

Considerando la abstención del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la aprobación y suscripción de Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, mediante el que se instrumenta la presente subvención nominada en los presupuestos de gastos del Servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura, así como para la autorización y disposición del gasto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto a la avocación de competencias.

En el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de mayo, de Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, el órgano competente para la aprobación y suscripción del “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025”, así como para la autorización y disposición del gasto es la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, para la aprobación y suscripción del presente “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025”, así como para la autorización y disposición del correspondiente gasto.

Segundo.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025” por el que se instrumenta subvención nominada denominada “*GRUPO ACCIÓN COSTERA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO*”, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE
FUERTEVENTURA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ANUALIDAD 2025.**

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de los apartados a) y ñ) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 57. n) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de conformidad con el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024. Asimismo, facultada para este acto por Decreto de la Presidencia núm.

DE OTRA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, como Presidente de la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura, GAC, con CIF: G76109933, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/18165-11-F, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y, a tal efecto;

EXPONEN

PRIMERO.-*El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.*

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura contribuye con su labor al desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la Isla, en representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos que lo integran mediante la gestión de fondos del FEMP y otros; siendo su objeto social o fines de la asociación el recogido en el artículo 1 de sus estatutos que obran en el presente expediente, se muestra el mismo a continuación:

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA



CAPTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación

Con el nombre **GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA** (en adelante **GAC FUERTEVENTURA**) se crea una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias, por los presentes Estatutos, así como acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno y representación dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Fines y objetivos

El **GAC FUERTEVENTURA** pretende servir de núcleo de cohesión y representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos interesados en el **Desarrollo Sostenible de las Zonas Marítimas-Costeras de la Isla de Fuerteventura**.

Constituye el fin de la asociación la iniciativa, fomento, desarrollo, promoción administración, gestión, ejecución y/o cualquier otra actividad autógrafa de programas, planes, ampliación, promoción y acciones, públicas o privadas, de apoyo, fomento, mejora, los siguientes objetivos:

1. Decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la estrategia de desarrollo local establecidas en el Plan Estratégico Zonal, en todas las medidas impartidas por el PEP, con arreglo a criterios abiertos y transparentes.
2. Contribuir a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluralidad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajos adicionales, alternativos o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.
3. Mejorar la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola, así como los roles comerciales y productivos de estos productos.

NOMBRE:
42741357C JUAN ESTARCO (R: 0761a0933)

Edificio de Agricultura del Cabildo de Fuerteventura
C/ Lucha Canaria, nº 112
35600 - Puerto del Rosario
Tel: 929.33.12.00
C.I.F. G-N/09933

PUESTO DE TRABAJO
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 39f001d0c2c3252e524543f514438

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA



4. Promover la instalación de pequeñas infraestructuras de apoyo a la pesca artesanal, así como la promoción de las actividades relacionadas con el sector turístico, en pequeñas explotaciones, con el objeto de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.

5. Favorecer las actividades que tengan por objeto la protección del medio marino y costero con el fin de mantener su atractivo para las generaciones futuras, regerir y desarrollar los pueblos costeros, así como proteger y capitalizar su patrimonio natural y arquitectónico de una manera sostenible e integrada con el medio ambiente.

6. Implantar medidas que contribuyan al restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que resulte afectado por calamidades naturales o industriales que puedan poner en peligro el tejido productivo y comercial del mencionado sector.

7. Proponer y aplicar una estrategia de desarrollo local integrado basado en un planteamiento ascendente, de común acuerdo con la autoridad de gestión.

8. Promover la cooperación transaccional e interregional, la cooperación con otras asociaciones u organizaciones creadas bajo el Fondo Europeo de Pesca.

9. Ser el centro receptor, transmisor, canalizador y distribuidor de toda información relativa al desarrollo integral y local de la zona de pesca.

10. Fomentar la cooperación entre los Grupos de Acción Costera que representen a las distintas Zonas de Pesca de Canarias, así como los existentes dentro del territorio nacional y transaccional.

11. Habilitar los canales necesarios para posibilitar el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo entre los socios/as del **GAC FUERTEVENTURA**, en el ámbito del desarrollo de cada zona.

12. Favorecer la adquisición de competencias y habilidades que sean necesarias y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.

13. Promover y difundir actividades de carácter informativo, de investigación, formación, prevención y sensibilización, teniendo como principales destinatarios al sector pesquero, con especial consideración a las mujeres, jóvenes, y colectivos desfavorecidos vinculados al mismo.

Edificio de Agricultura del Cabildo de Fuerteventura
C/ Lucha Canaria, nº 112
35600 - Puerto del Rosario
Tel: 929.33.12.00
C.I.F. G-N/09933

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
22/02/2019 2086A4A3787A7E7B5F7EAX26AD43896A0C03



ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA



25. Ejecutar todos aquellos programas, actuaciones e iniciativas de desarrollo marítimo, costero, pesquero y acuícola de los que el GAC FUERTEVENTURA pueda ser beneficiario, a iniciativa propia o promovida por Organismos Internacionales, la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma de Canarias, las Administraciones Locales o cualquier administración pública o entidad privada con ámbito de actuación en la isla de Fuerteventura.

26. Fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), la Política Marítima Integrada (PMI), la Estrategia Europa 2020 y el crecimiento azul.

27. Apoyar la creación de asociaciones y empresas dedicadas a actividades marítimas, pesqueras y acuícola, y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio marítimo y costero.

28. Promover y apoyar el desarrollo económico sostenible, la emprendeduría, la innovación, la competitividad y la igualdad en los sectores marítimos, costeros, pesqueros y acuícolas.

29. Cualquier otro objetivo que contribuya al desarrollo marítimo, costero, acuícola y pesquero del archipiélago canario en general y de la isla de Fuerteventura, en particular.

Artículo 3.- Actividades

Para lograr sus objetivos el GAC FUERTEVENTURA realizará las siguientes acciones:

1. Promover la obtención de recursos económicos, públicos y/o privados, necesarios para la consecución de los objetivos indicados, con exclusión de todo fin lucrativo.
2. Establecer convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas y gestionar y administrar los fondos que se deriven de subvenciones concedidas en beneficio del desarrollo marítimo, costero, pesquero y acuícola insular.
3. Promocionar en las zonas pesqueras y acuícola el desarrollo local participativo multisectorial mediante un planeamiento ascendente por asociaciones locales cuyos miembros pertenezcan a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil; y fomentar su cooperación.
4. Solicitar y ejecutar cualquier programa, proyecto, actividad o subvención relativa al desarrollo marítimo, costero, acuícola y pesquero, impulsando y coordinando planes de actuación en beneficio del desarrollo socioeconómico de la isla.



ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA



14. Conseguir la reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción del turismo ecológico, siempre que estas actividades no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero, ni a un impacto ambiental no sostenible.

15. La participación en cuantas iniciativas zonales, regionales, nacionales internacionales para ayudar a promover el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida del sector pesquero en la zona.

16. Servir de centro de recepción de las entidades asociadas, canalizar y distribuir toda la información relativa al campo de acción del desarrollo local y regional.

17. La promoción y difusión de ayudas, recursos y proyectos existentes en el territorio en cualquier momento.

18. Facilitar entre los miembros de las asociaciones los intercambios de experiencias y metodologías de trabajo y de intervención en el desarrollo zonal y regional.

19. Promover la cooperación con otras asociaciones u organizaciones dedicadas al fomento, mejora, promoción y consultoría de las actividades propias de las zonas costeras.

20. Promover el desarrollo de actividades de ocio, etnográficas, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero y marino.

21. Impulsar la explotación comercial y de transformación de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola, así como las redes comerciales y productivas de estos productos.

22. Promover y fomentar la instalación de infraestructuras de apoyo que realicen el potencial productivo, pesquero y acuícola de la zona de pesca, creando, impulsando y reorientando actividades económicas de pesqueras explotaciones, tales como turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo, entre otras.

23. Actuar como órgano de consulta y colaboración en la mejora de la gobernanza del sector pesquero, acuícola, marítimo y costero insular.

24. Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la implantación, desarrollo y gestión de eventos, obras, servicios y programas de trabajo que contribuyan al desarrollo sostenible y socioeconómico de los sectores marítimos, costeros, pesqueros y acuícola. En particular, el GAC FUERTEVENTURA podrá aceptar cuantas encomiendas de gestión de servicios públicos y actuaciones relacionadas con los sectores anteriormente mencionados le sean encargados.

Edificio de Agricultura del Cabildo de Fuerteventura
C/ Lucha costera, nº 112
35600 - Puerto del Rosario
Tfno. 928.53.12.00
C.I.F. G-76.09933

NOMBRE: 42741357C JUAN ESTARCO (R: 076100933)
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC23C052E524E3F514498

Edificio de Agricultura del Cabildo de Fuerteventura
C/ Lucha costera, nº 112
35600 - Puerto del Rosario
Tfno. 928.53.12.00
C.I.F. G-76.09933

FECHA DE FIRMA: 22/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 2086A5A378D7A8B39FA0C6A01438894040C29

TERCERO.- Siendo de interés apoyar económicamente a Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura para el cumplimiento de sus fines, que se centran en el fomento y mejora de las actividades de las zonas marítimas y costeras de Fuerteventura, y en función de lo dispuesto en el art. 22 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio subvención nominada, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2025-2027.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, para el fomento y mejora de las actividades de zonas marítimas y costeras de Fuerteventura, mediante el auxilio económico para sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura necesarios para el cumplimiento de sus fines, mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2025, denominada “**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**”, dotada con CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €).

SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, esto es los gastos de gestión y funcionamiento de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura necesarios para el cumplimiento de sus fines, tales como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

Todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, y que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

TERCERA.-Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos de gastos la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890225 denominada “Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento” para sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

2.2.- Del Beneficiario

De forma general, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, con las siguientes:

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2025 al 28 de febrero 2026.*
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible. Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.*
- Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.*

CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

*El Cabildo Insular de Fuerteventura, en sus presupuestos del ejercicio 2025, ha consignado crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890225 denominada “**GRUPO ACCIÓN COSTERA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**”, dotada con CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido el documento contable de retención de crédito, número de operación y de referencia 220250012236 y 22025004057 respectivamente, de 15 de abril de 2025, para conceder una subvención nominada por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.*

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, durante el período que va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, mediante la suscripción del presente convenio, pudiendo alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta el máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €) sobre un presupuesto de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente agenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuiría proporcionalmente en función de las ayudas recibidas.

En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de la actividad

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación podrá ascender al 100% del importe del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura, de la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

OCTAVA.- Medios, plazos y formas de justificación.

Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.*
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.*

El plazo máximo para la realización de las actividades objeto de subvención será del 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de marzo de 2026.

Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo establecido para la ejecución que no exceda de la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse

adecuadamente, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento de la LGS, sin que pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido para la presentación de la justificación, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La justificación será declarada por el órgano competente.

NOVENA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización y justificación de los gastos subvencionables, en los términos previstos en la estipulación octava del presente Convenio, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera, o persona en quien delegue, la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, y la Gerencia de Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura un titular de la Secretaría a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, o persona en quien delegue, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos entidades firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia de los titulares de Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo la Presidencia con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- *Son funciones de la Comisión:*

Garantizar el intercambio de información entre ambas partes, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOSEGUNDA.-Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido.

El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y, en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la mencionada Ley General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme ambas partes, con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, en señal de conformidad, firman electrónicamente en la fecha señalada en la firma electrónica.

PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Dolores Alicia García Martínez	Fdo.: Matías Fidel Peña García

“

Tercero.-Facultar a la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente “Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo Acción Costera de Fuerteventura, para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025”.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto; con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890225 denominada “GRUPO ACCIÓN COSTERA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, se ha emitido documento contable de retención de crédito con número de operación y número de referencia 220250012236 y 22025004057, respectivamente, de 15

de abril de 2025, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), a la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, con CIF: G76109933.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.